



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 10/09/2021, 16/11/2021, 25/11/2021, 02/12/2021, 15/01/2022, 27/01/2022 y 03/02/2022. Así mismo, doy cuenta que el pasado miércoles 15 de diciembre de 2021, a las 5:00 P.M. venció el término del que disponía la parte demandada para pagar o excepcionar. **NO LO HIZO.**

Días hábiles para pagar: 01, 02, 03, 06 y 07 de diciembre de 2021.

Días hábiles para excepcionar: 01, 02, 03, 06, 07, 09, 10, 13, 14 y 15 de diciembre de 2021.

Sírvase Proveer,

Armenia, Quindío; 16 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00252-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora los memoriales por medio de los cuales la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, acusaron recibido del oficio que comunica la cautela decretada dentro del presente asunto, aclarando que previamente a darle el respectivo trámite se debían cancelar los derechos de registro.

De otra parte, incorpórese al expediente las citaciones para notificación personal y por aviso remitidas a la demandada, allegadas por la apoderada de la parte ejecutante los días 16 de noviembre y 15 de diciembre de 2021, con reporte positivo de entrega, no obstante previamente a proceder conforme a lo preceptuado por el Artículo 440 del Código General del Proceso, se deberá allegar constancia de la materialización de la medida cautelar desertada sobre el bien materia de hipoteca.

Así mismo, entiéndase atendida la solicitud de reenvió del oficio que comunica la cautela decretada dentro del presente asunto, como quiera que en el expediente obra constancia que su reenvió fue realizado por parte del Centro de Servicios Judiciales el pasado 30 de noviembre de 2021.

Además, agréguese al expediente la constancia de pago de los derechos de registro del oficio N°841 del 09/09/2021, allegado por la apoderada del extremo demandante el día 27 de enero de 2022.

Adicionalmente, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora la nota devolutiva remitida con el oficio 2802022EE00668 del 03 de febrero de 2022, a través

AMML



del cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, da cuenta sobre la no inscripción de la medida solicitada, teniendo en cuenta que venció el tiempo para el pago de los derechos de registro de la misma.

Finalmente, como quiera que obra constancia del pago de los derechos de registro de la cautela decretada dentro del presente asunto, se le requiera a la parte actora para que adelante las gestiones pertinentes para lograr su materialización, allegando al plenario comprobante de su inscripción, para continuar con el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 18 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604b56f149b6ca8171b24c9ff413158335f9ae0d13cb9613fd171c62b6455f57**

Documento generado en 17/03/2022 10:12:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>